

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado JORGE ERNESTO CALA RUEDA fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 3 de diciembre de 2021.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, tres (3) de diciembre de 2021.

RADICADO: 2020-0143-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa mediante apoderada judicial DRA. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO y en contra de JORGE ERNESTO CALA RUEDA.

Con fecha de recibido 25 de febrero de 2021, le fue enviado el aviso de notificación al demandado JORGE ERNESTO CALA RUEDA, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. Del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado JORGE ERNESTO CALA RUEDA, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 15 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9d92c9e0b2a66ae9404ffe6f24baeff1c8a500cddaebb2f8441e2acac5c8c7**

Documento generado en 03/12/2021 11:55:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>